

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Educación e Investigación

- 21** *EXTRACTO de la Orden 4387/2017, de 28 de noviembre, de la Consejería de Educación e Investigación, por la que se amplía el plazo de presentación de la documentación previa al pago de la subvención de los proyectos señalados en la Orden de 30 de noviembre de 2016, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se convocan ayudas cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el Fomento de Sectores Tecnológicos de la Comunidad de Madrid, en el marco de la Estrategia Regional de Investigación e Innovación para una Especialización Inteligente (RIS3), dentro del Programa Operativo de la Comunidad de Madrid para el período 2014-2020.*

BDNS (identif.): 325090

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la Orden citada cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en página web [www.madrid.org](http://www.madrid.org) (apartado Servicios y Trámites de la Dirección General de Economía, Estadística y Competitividad de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda).

#### Primero

Modificación de la Orden de 30 de noviembre de 2016, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se convocan las ayudas cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el Fomento de Sectores Tecnológicos de la Comunidad de Madrid, en el marco de la Estrategia Regional de Investigación e Innovación para una Especialización Inteligente (RIS3), dentro del Programa Operativo de la Comunidad de Madrid para el período 2014-2020.

Uno. Se modifica el artículo 17.1 “Pago y justificación”, que queda redactado de la siguiente forma:

“1. Para cada anualidad, el pago de la ayuda se efectuará con anterioridad a la realización del proyecto. A tal efecto, una vez notificada la resolución de concesión, el beneficiario deberá presentar, con carácter excepcional para la anualidad de 2017, antes del 15 de diciembre de 2017 para los proyectos anuales y antes del 1 de diciembre de 2018 para los bienales, con carácter previo al cobro de la subvención la siguiente documentación: ...”.

Dos. Se modifica el artículo 24.1 “Pago y justificación”, que queda redactado de la siguiente forma:

“1. Para cada anualidad, el pago de la ayuda se efectuará con anterioridad a la realización del proyecto. A tal efecto, una vez notificada la resolución de concesión, el beneficiario deberá presentar, con carácter excepcional para la anualidad de 2017, antes del 15 de diciembre de 2017 para los proyectos anuales y antes del 1 de diciembre de 2018 para los bienales, con carácter previo al cobro de la subvención la siguiente documentación: ...”.

Madrid, a 28 de noviembre de 2017.

El Consejero de Educación e Investigación,  
RAFAEL VAN GRIEKEN SALVADOR

(03/39.910/17)

